

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 1167**

VISTO:

Las consultas formuladas a esta Municipalidad referentes a subdivisiones que se proyecta realizar en el entorno perimetral urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer previsiones en lo referente a su trazado y reservas con destino público, conforme a la tendencia de densificación de esas subdivisiones.-

Que en este sentido se ha elaborado oportunamente un trazado director, dispuesto por Ordenanza Municipal N° 708/93, por medio del cual se establecen trazas y anchos oficiales de futuras vías dominantes en un macro-esquema básico del entorno perimetral urbano al que deberá ajustarse toda actuación técnico-administrativa en la que su aplicación resulte de competencia.-

Que las consultas formuladas al Área Técnica y la inminente presentación de solicitudes para la autorización de subdivisiones en el sector indicado, evidencian la necesidad de recomendar la adopción de recaudos en el sentido de preservar el espíritu de las disposiciones vigentes en materia de división y uso de la tierra.-

Que la adopción de medidas preventivas redundarán en beneficio de un ordenado crecimiento en el futuro desarrollo urbano, asegurando especialmente la observancia de un analizado diseño, la continuidad de trazas, el ancho oficial de las vías de circulación y las reservas de espacios verdes, entre otras.-

Que es también –como se anticipara– previsible una densificación gradual en sucesivas subdivisiones, quedando en evidencia, a raíz de las características generales del sector, la tendencia a conformar un eje de expansión urbana que es necesario regular desde el presente.-

Que procurando orientar lineamientos de la expansión urbana evitando generar severos perjuicios al estado físico existente en oportunidad de liberación de trazas, es

necesario formular también recomendaciones acerca de la localización de construcciones a erigir en el área.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el proyecto que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza, referido al sector de Área ZR-A que según se lo denomina en el Registro Catastral Municipal, es parte del identificado como Parcela 31/1 (treinta y uno barra uno) del Polígono 1 (uno); su trazado, dimensiones, reservas y nomenclatura, de acuerdo al plano inscripto bajo el número 022/03 del Registro perteneciente al Departamento Topográfico Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Las actuaciones referidas a aspectos técnico-administrativos de inmuebles, planos de subdivisión, urbanización, loteo o parcelamiento, trámites y/o actos de construcción de obras públicas o privadas, edificios, conjuntos habitacionales, instalaciones pertenecientes al equipamiento urbano o comunitario, observarán y se ajustarán a la presente disposición con carácter obligatorio, adoptando el trazado, dimensiones, reservas y nomenclatura indicados en el mencionado Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Los planos en general, sometidos a aprobación municipal deberán indicar, además de las calles materialmente abiertas y/o habilitadas, aquellas que corresponda en función del parcelamiento o subdivisión propuesta de acuerdo al referido proyecto, y en línea de trazos aquellas que deban indicarse como reservas para futura apertura en caso de ser necesario en ulteriores presentaciones. Con similar criterio, también se indicarán aquellas fracciones de terreno destinadas a espacio verde ó a usos comunitarios, las que serán transferidas a la Municipalidad de conformidad con disposiciones vigentes. A tal efecto, la Secretaría de Obras Públicas Municipal por medio del Departamento Topográfico, queda facultada para exigir en forma gradual y en la medida de producirse una mayor densificación del parcelamiento, el diseño, la donación de lotes destinados a vía pública, su oportuna liberación al uso público y asimismo la correspondiente determinación y cesión de áreas destinadas a espacio verde o comunitario.-

ARTÍCULO 4º: A los fines de evitar inconvenientes en futuras gestiones de parcelamiento, y fundamentalmente con el objeto de prever las ulteriores

EXPEDIENTE N° 746-I-03 3

extensiones del trazado urbano en forma racional, ajustadas a disposiciones vigentes y proceder a la eventual liberación de trazas proyectadas ó a proyectarse sin obstáculos ni perjuicios de consecuencia, los propietarios o usuarios de los terrenos comprendidos en el sector indicado, arbitrarán los medios para edificar las construcciones necesarias a sus actividades y/o al uso-destino de la parcela, evitando toda interferencia con las prolongaciones de vías proyectadas.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-